

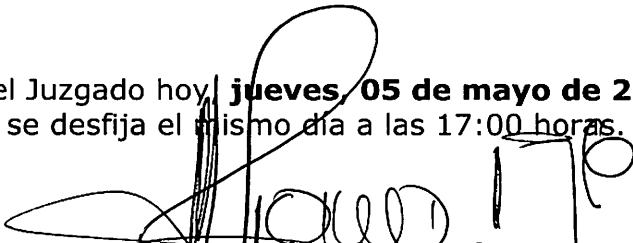


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 053

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2008-00159</u>	BANCO POPULAR S.A	JOSÉ OTONIEL URIBE GUTIERREZ Y OTRO	<u>DECRETA DESISTIMIENTO TACITO</u>	04-05-2022
VERBAL – RECONOCIMIENTO DE MEJORAS	<u>2015-00240</u>	LUIS FERNANDO OLANO PEREZ	JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	04-05-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2019-00036</u>	ALFREDO CHINCHILLA OSPINA	EMILY OCAMPO LONDOÑO	<u>TRASLADO RENDICIÓN CUENTAS SEQUESTRE</u>	04-05-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00051</u>	CLAUDIA JIMÉNEZ YEPES	HEREDEROS DE CARLINA GAVIRIA	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA</u>	04-05-2022
EJECUTIVO	<u>2019-00177</u>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	WILLINTON TORRES ARENAS	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	04-05-2022
EJECUTIVO	<u>2019-00219</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	NURY S. ORREGO GARCÍA	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO</u>	04-05-2022
SUCESIÓN	<u>2019-00315</u>	NERLI DE JESÚS ALVAREZ BENAVIDES Y OTROS	NEVARDO DE JESÚS ALVAREZ	<u>NIEGA PETICIÓN Y REMITE A ACTUACIÓN ANTERIOR</u>	04-05-2022
EJECUTIVO	<u>2019-00225</u>	COOPERATIVA GÓMEZ PLATA	SINDY ZULEIMA TEJADA ISAZA	<u>INCORPORA SIN TRÁMITE</u>	04-05-2022
EJECUTIVO	<u>2022-00112</u>	RAMÓN OCARIS RUIZ HENAO		<u>INADMITE</u>	04-05-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 05 de mayo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2008 00159 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	JOSÉ OTONIEL URIBE GUTIERREZ REINALDO DE JESÚS TABORDA TABORDA
Interlocutorio	Nro. 175
ASUNTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

El BANCO POPULAR S.A, impulsó juicio ejecutivo singular en contra de los señores JOSÉ OTONIEL URIBE GUTIÉRREZ y REINALDO DE JESÚS TABORDA TABORDA.

Por auto notificado por estados en 30 de octubre de 2008, se libra el mandamiento de pago solicitado en este asunto y, más adelante, mediante providencia fechada MARZO 25 DE 2010, se ordena seguir adelante la ejecución.

Dentro del trámite jurisdiccional, observando las foliaturas del mismo, se tiene que el proceso se encuentra inactivo en la secretaría del despacho desde **noviembre 15 de 2019,** fecha esta última en la que se realizó actuación en este asunto, como se evidencia a folio 64 del cuaderno de medidas previas.

Establece el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso lo siguiente: "2. *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*"

A su turno, el literal b del mismo numeral antes citado ilustra: "*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena*

seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de **dos (2) años**"

Por lo anterior y teniendo en cuenta la inactividad con que ha contado el presente tramite jurisdiccional, que es de más de dos años, se dará aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito. Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR DESISTIMIENTO** el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de la señora **JOSÉ OTONIEL URIBE GUTIERREZ y REINALDO DE JESÚS TABORDA TABORDA.**

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas. Líbrese oficio en tal sentido y requiérase al secuestre para que haga entrega del inmueble y rinda comprobadas de su gestión.

TERCERO: Por Secretaría y a costa de la parte demandante, procederá el despacho al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar con la respectiva constancia de haber sido desglosados del presente proceso, y que su terminación se debió al DESISTIMIENTO TÁCITO contemplado en el artículo 317 del C. G. del P.

CUARTO: Previas las anotaciones de rigor, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 053**

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE MEJORAS
RADICADO	05890 40 89 001 2015 00240-00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO OLANO PEREZ
DEMANDADO	JUAN EDGAR AGUIRRE CASTAÑO
Sustanciación	Nro. 265
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA OOIIPP

Incorpórese al presente expediente la constancia de cancelación de registro de inscripción de demanda expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00036 -00 (favor citar)
DEMANDANTE:	ALFREDO CHINCHILLA OSPINA
APODERADO	constitua
DEMANDADO:	EMILY OCAMPO LONDOÑO
Sustanciación	Nro. 268
ASUNTO:	TRASLADO RENDICIÓN CUENTAS

De la rendición de cuentas rendidas por MARTA LUCÍA CADAVID RUIZ, representante legal de Bienes & Abogados S.A.S, se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que si lo tienen a bien se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MENOR CUANTIA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00051 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ YEPES (C.C. 39.328.501)
Apoderado	LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO
DEMANDADO	HEREDEROS DET. E INDETER. DE CARLINA GAVIRIA DE YEPES Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 179
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores JUAN MARÍN, ALEJANDRA MEJÍA, LUIS CARLOS ECHEVERRI, ÁNGELA CEBALLOS y JORGE DUQUE , los cuales desde ya se limitan a tres personas por hecho.

Oficio: Como quiera que estos fueron librados desde la admisión de la demanda, los mismos no serán atendidos en esta etapa procesal.

Inspección Judicial: Se realizará inspección judicial al predio objeto de pertenencia con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (PERSONAS DETERMINADAS) Fol. 104

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio a la señora CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ YEPES, demandante.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores Javier Antonio Serna Vásquez y Arsenio Zapata Guerra.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM) Fol. 144

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio a la señora CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ YEPES, demandante.

Con el fin de realizar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día **primero (01) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana,** y en caso de ser posible se evacuarán las demás etapas procesales, inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053 Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022 Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m. _____ Secretaria
--

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	05890 40 89 001 2019 00177-00 (favor citar)
DEMANDANTE	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA -
DEMANDADO	WILLINTON TORRES ARENAS
Sustanciación	Nro. 267
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA OOIIPP

Incorpórese al presente expediente la nota devolutiva expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05890 4089 001- 2019-00219 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	NURY DEL SOCORRO ORREGO GARCÍA
Sustanciación	Nro. 261
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00225 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOGOMEZ PLATA
Apoderado	ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN TARSICIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	SINDY SULEIMA TEJADA ISAZA - URSINO DANIEL TEJADA CALDERA
Sustanciación	Nro. 264
ASUNTO	Incorpora sin Trámite

Se ordena incorporar al presente expediente los memoriales presentados por el abogado Tarcisio de Jesús Ruiz Brand, a través del correo electrónico del Despacho, los días 17 y 22 de marzo hogaño, sin trámite toda vez que dichas solicitudes ya fueron resueltas.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00315 -00 (favor citar)
CAUSANTE	NEVARDO DE JESÚS ÁLVAREZ 71181903
INTERESADO	NERLI JOHANA ÁLVAREZ BENAVIDEZ (C.C. 1.152.436.440) YEISON DAVID ÁLVAREZ BENAVIDEZ (C.C. 1.048.044.064) NANCY GINET ACOSTA (C.C. 1.037.368.711)
APODERADO	DANIEL BOTERO BEDOYA
EMPLAZADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE NEVARDO DE JESÚS ÁLVAREZ PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
Sustanciación	Nro. 266
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD

Se ordena incorporar al presente expediente la solicitud allegada por la parte demandante a través del email del Despacho el 15 de diciembre de 2021 y se le reitera que la solicitud elevada por el mismo fue resuelta desde el 10 de agosto de 2021 (Fol. 36).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No 053**

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00112 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RAMON OCARIS RUIZ HENAO (C.C. 3.385.288)
Apoderado	ZULMA DALILA FLOREZ MIRA (C.C. 39.170.754 T.P. 235.500 del C.S.J)
DEMANDADO	OMAR DE JESÚS CORREA CARMONA (C.C. 15.320.318)
Interlocutorio	Nro. 178
Decisión	Inadmite Demanda

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- El escrito en el que se confirió poder al mandatario judicial para asistir los intereses del demandante no puede presumirse auténtico, pues carece de alguna de las condiciones que le otorgan esa cualidad, a saber: (i) de ser conferido físicamente, deberá contener la presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo (Art. 74 C.G. del P.) o; (ii) de ser conferido por medios digitales, deberá allegarse la constancia de haber sido remitido desde la dirección electrónica del poderdante (Art. 8º Decreto 806 de 2020).
- Se deberá dar cumplimiento por la parte demandante, a lo ordenado por el artículo 8º, Inciso Segundo, del Decreto Legislativo 806 de 2020, que a la letra dice: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por ESTADOS No 053

Hoy, jueves, 05 de mayo de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Secretaria

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>